



COMUNICADO DE PRENSA n.º 62/26

Luxemburgo, 23 de abril de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-457/23 P | Deutsche Lufthansa/Ryanair y Condor Flugdienst

El Tribunal de Justicia confirma la anulación de la decisión de la Comisión por la que se aprobó la recapitalización de Lufthansa por parte de Alemania, por un importe de 6 000 millones de euros, en el contexto de la pandemia de COVID-19

El 12 de junio de 2020, Alemania notificó a la Comisión Europea un proyecto de medida de ayuda individual en forma de una recapitalización de un importe de 6 000 millones de euros en favor de Deutsche Lufthansa AG («Lufthansa»). El objetivo de esta recapitalización, que formaba parte de un vasto paquete de medidas de apoyo en favor del grupo Lufthansa, ¹ era restablecer la posición patrimonial y de liquidez de las empresas del citado grupo, a raíz de la situación excepcional causada por la pandemia de COVID-19.

La recapitalización se dividía en tres partes: una participación en el capital de unos 300 millones de euros, una participación sin voto no convertible en acciones de aproximadamente 4 700 millones de euros («participación sin voto I») y una participación sin voto de 1 000 millones de euros con las características de una obligación convertible («participación sin voto II»).

Sin incoar el procedimiento de investigación formal, ² la Comisión calificó la recapitalización de ayuda de Estado compatible con el mercado interior. ³ Para ello, se basó en la disposición del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea referente a las ayudas destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía ⁴ y en su Comunicación sobre el marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 («Marco temporal»). ⁵

Las compañías aéreas Ryanair y Condor interpusieron sendos recursos de anulación contra dicha Decisión.

Mediante sentencia de 10 de mayo de 2023, ⁶ el Tribunal General estimó esos recursos y anuló la Decisión de la Comisión.

Lufthansa interpuso entonces un recurso de casación contra la citada sentencia del Tribunal General ante el Tribunal de Justicia.

Mediante su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación de Lufthansa y confirma de este modo la anulación, dictada por el Tribunal General, de la decisión mediante la que la Comisión aprobó la recapitalización de Lufthansa.

El Tribunal de Justicia declara que el Tribunal General consideró acertadamente que la Comisión había infringido el Marco temporal al aceptar las modalidades de determinación del precio de las acciones en el momento de la conversión de la participación sin voto II en capital. Dado que, de resultar confirmado, cada uno de los errores señalados por el Tribunal General puede, por sí mismo, fundamentar la anulación de la Decisión de la Comisión, el Tribunal de Justicia confirma la anulación.

No obstante, el Tribunal de Justicia también declara que el Tribunal General reprochó erróneamente a la Comisión haber

incurrido en errores, i) al haber considerado que Lufthansa no podía conseguir financiación en los mercados en condiciones asequibles, ii) al no haber exigido un mecanismo que incentivara a Lufthansa a recomprar la aportación de Alemania lo antes posible, iii) al haber negado la existencia de un poder de mercado significativo de Lufthansa en determinados aeropuertos, iv) al haber aceptado ciertos compromisos que no garantizaban el mantenimiento de una competencia efectiva y v) al haber incumplido su obligación de motivación.

El Tribunal de Justicia subraya, en particular, que el Tribunal General llevó a cabo, en varios aspectos, un examen demasiado estricto de la decisión de la Comisión, invadiendo de ese modo el amplio margen de apreciación del que dicha Institución dispone necesariamente en contextos económicos complejos. En esos supuestos, el Tribunal General debe limitarse a comprobar si la Comisión ha incurrido en un error manifiesto de apreciación y no puede sustituir la apreciación de la Comisión por la suya propia.

RECUERDE: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes de la lectura de las conclusiones en [Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Deutsche Lufthansa AG es la sociedad matriz a la cabeza del grupo Lufthansa, que comprende en particular, las compañías aéreas Lufthansa Passenger Airlines, Brussels Airlines SA/NV, Austrian Airlines AG, Swiss International Air Lines Ltd y Edelweiss Air AG.

² Previsto en el artículo 108 TFUE, apartado 2.

³ Decisión C(2020) 4372 final de la Comisión, de 25 de junio de 2020, relativa a la ayuda estatal SA 57153 (2020/N) — Alemania — COVID-19 — Ayuda en favor de Lufthansa. El 14 de diciembre de 2021, la Comisión adoptó la Decisión C(2021) 9606 final, por la que se enmendó esta Decisión.

⁴ Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra b).

⁵ Esta Comunicación, publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 20 de marzo de 2020, ha sido modificada en siete ocasiones.

⁶ Sentencia de 10 de mayo de 2023, Ryanair y Condor Flugdienst/Comisión (Lufthansa; COVID-19), asuntos acumulados [T-34/21 y T-87/21](#); véase también el comunicado de prensa [n.º 75/23](#).